

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana y el precio de suscripciones es el de 6rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 11 rs. y 28 mrs. por cada trimestre. No se admite en la Redacción ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

Fuente Saucó... }
 Payago..... } *La Redacción calle*
 Toro..... } *de Malcocinado núm. 3*
 Zamora..... }
 Alcañices..... *D. Eugenio de Barros.*
 Benavente..... *D. Pedro Blanco Bobo.*
 Puebla..... *D. Manuel Montero.*

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 984.

GOBIERNO POLITICO.

ZAMORANOS:

Nombrado por la Regencia provisional del Reino Gefe político é Intendente de esta Provincia, tengo ya el gusto de hallarme al frente de mi destino. Al dirigiros mi voz por la primera vez, no trataré, por cierto, de anunciaros pomposos ofrecimientos, que tal vez no pueda realizar; y solo me limitaré á aseguraros, que conozco todo el peso de mis deberes, y procuraré llenarlos hasta donde alcancen mis fuerzas. Tampoco trataré de exagerar mis servicios y padecimientos políticos para darme á conocer; pues si bien pudiera asegurar con noble orgullo, que no tengo en mi conducta política un lunar de que avergonzarme, tambien estoy convenido, por una repetida, á la par que dolorosa, experiencia, de lo poco que valen los mejores antecedentes; y en este concepto, me referiré á mis hechos sucesivos. Por ellos me juzgareis. CONSTITUCION DE 1837, REINA ISABEL II, E INDEPENDENCIA NACIONAL, son los principios reconocidos por la Nacion en el glorioso pronunciamiento que acaba de efectuar; é identificado con ellos, estoy decidido á sostenerlos con toda la firmeza de mi carácter. Inexorable

seré con los que traten de contrariarlos: pero yo me lisongeo de que, lejos de oposicion, hallaré apoyo en los leales ZAMORANOS, que todos contribuirán á calmar las pasiones, á restituir la paz y á llevar adelante el sistema que felizmente nos rige. ¡Dichoso yo, si lo consigo! ¡Mil veces dichoso! Pues así corresponderé á la confianza con que la Regencia me ha honrado: y me grangearé el aprecio de la benemérita Provincia, puesta á mi cuidado. A esto, y no mas, aspira como particular, y como funcionario vuestro Gefe Político, Intendente y Amigo.

Zamora 28 de Noviembre de 1840.
 Mariano Briones.

Núm. 985.

Idem.

SECCION 2.ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 14 del actual de orden de la Regencia provisional del Reino, me dice lo que sigue:

Terminada felizmente la guerra civil que por tantos años ha afligido á esta desgraciada Nacion, preciso es que la memoria de los sacrificios hechos por los españoles para alcanzar su libertad é independencia pase á la posteridad con toda exactitud para su admiracion y reconocimiento. La Milicia Nacional ha acometido empresas propias del mas acendrado patriotismo; en algunos puntos ha rivalizado con nuestro virtuoso y valiente ejército; en otros ha perecido bajo los escombros de sus casas y baluartes, y en muchos, abandonando sus intereses y mas caros objetos, marchó á la pelea sin haber regresado hasta que la paz se afianzó en toda la Península. Hechos tan gloriosos no deben quedar sepultados en la oscuridad, la imprenta debe perpetuarlos: solo de este modo podrán saber con certeza nuestros venideros los sacrificios que ha costado

la libertad que ellos disfruten, y reconocer con veneración y respeto los sitios donde se inmolaron las víctimas y donde dieron ejemplo de valor y patriotismo.

La Regencia provisional del Reino, que trata siempre de aumentar y robustecer la fuerza ciudadana, penetrada como lo está de su importancia, y que ha de ser en todos tiempos el muro donde se estrellen las maquinaciones de nuestros enemigos, ha acogido con satisfacción la feliz idea del Inspector general de la Milicia aprobada en junta de Gefes de la de esta capital, para redactar una memoria estensa y circunstanciada de todas sus azafias es la época presente.

Al efecto poniéndose V. S. de acuerdo con el Subinspector de esa provincia, valiéndose de los datos que le suministren las Diputaciones y Ayuntamientos, y ateniéndose á los puntos que comprende la circular del Inspector general, cuya copia acompaña, procederá inmediatamente por los medios que juzgue mas oportunos á que se realice en esa provincia con prontitud la formacion de tan importante documento.

De orden de la Regencia provisional del Reino lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento, esperando del celo y patriotismo que le distinguen removerá cuantos obstáculos se opongan al fin indicado.

Y al publicarla en este periódico oficial, encargo á todas las autoridades dependientes de la mia, que á fin de conseguir la mayor exactitud posible en la formacion de la memoria de que se habla en la preinserta Real orden, proporcionen con toda exactitud las noticias que sobre el particular se les pidan, bien por el Sr. Subinspector del arma, ó bien por la Secretaria de este Gobierno político de mi cargo. Zamora 26 de Noviembre de 1840.—Manuel María de Tiedra.

Núm 986.

Idem.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, y el Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia Nacional del Reino dirijen á este Gobierno político, á los Subinspectores, Comandantes de la Milicia Nacional y á los Alcaldes constitucionales con fecha 31 de Octubre último la circular que sigue:

En Junta extraordinaria de Gefes de la M. N. de esta Capital celebrada bajo mi presidencia, con el objeto de tratar de las mejoras de que sea susceptible la general del Reino, y entre ellas, para su mayor perfeccion, consolidacion y brillo la de promover el entusiasmo siempre creciente del espíritu noble y patriótico que nunca en esta institucion mengua, tuve la honra de esponer, como interesado siempre por las glorias de la Nacion española, algunos de los distinguidos servicios y heroicas empresas acometidas por la Milicia ciudadana desde su creacion en 1834 hasta el dia, en que al través de la encarnizada pelea se contempla felizmente terminada la guerra civil. Igualmente sometí á la consideracion de la misma Junta la idea que habia concebido de que, se escribiese la historia de los hechos de ardimiento patriótico con que se habia señalado, alzando así un monumento que transmitiese á la posteridad los rasgos de valor cívico de nuestros conciudadanos, corto tributo en verdad que podiamos pagar á la memoria de tantas víctimas inmolidas, y de tantos valientes que aun existen, y pueden con orgullo ostentar sus triunfos.

Este pensamiento no podia menos de ser acogido unánimemente y con entusiasmo por los componentes de la Junta y desde luego se acordaron las bases para que la historia militar y filosófica de la Milicia ciudadana saliera completa, y lo mas pronto posible á la luz pública.

En su consecuencia, considerando á V. S. animado de idénticos sentimientos á los que en la Junta se expresaron espero se sirva dirigir con la brevedad posible á esta Inspeccion de mi interino cargo las notas que abracen los particulares siguientes.

1.^a La fecha en que se planteó esta institucion en el distrito de su mando, medios que se emplearon para su organizacion, armamento, instruccion y equipo y fuerza numérica que reunió en el primer año.

2.^a Aumento ó disminucion que haya tenido en los años siguientes, y causas que hayan influido en ello, espresándolo por años.

3.^a Servicio ordinario y extraordinario prestado en los pueblos y sus distritos en guarnicion ó en campaña, parte que estuvo movilizada y tiempo que permaneció en este estado, acciones de guerra en que se halló, hechos y rasgos heroicos colectivos ó personales, espresando todas las circunstancias, á saber: el lugar del combate, la fecha del suceso, número de milicianos que tuvieron parte en él, número y clase de enemigos, qué individuos se distinguieron, y de qué modo, resultados que se obtuvieron.

4.^a Sacrificios hechos por los Milicianos Nacionales, pérdidas, padecimientos, ó persecuciones que por su decision hayan sufrido: premios que les hayan sido concedidos u ofrecidos.

5.^a Consideraciones generales acerca de la influencia local que haya podido tener la institucion, y ademas los servicios particulares prestados por sus individuos para el fomento, organizacion, instruccion y equipo de estos cuerpos.

6.^a Si el Pueblo ó punto en que ocurrió el ataque, sorpresa ó defensa estaba fortificado en todo ó en parte, ó no, y si lo primero, en qué consistia la fortificacion, su estado, fortaleza, ó calidad: si se levantó á espensas del Gobierno, ó de la Provincia y del Pueblo, y de qué orden: si su guarnicion estaba encargada á tropa del Ejército, ó únicamente á la Milicia, y en el primer caso en qué proporcion; y como en este punto conviene saber todas las circunstancias para mejor apreciar los hechos con toda la exactitud posible, se espresará el número de los enemigos, su procedencia, medios de que se valieron, y si emplearon ó no, artillería, de qué calibre, y cuanta; si precedió intimacion ó parlamento, convenio ó capitulacion, y en este caso, se remitirán copias de los documentos que intervinieron de una y otra parte, dando razon de si se cumplió en consecuencia lo estipulado, ó no.

7.^a Y últimamente, seria de desear que á la memoria, que en cumplimiento á lo prevenido en esta circular se dirija á esta Inspeccion general, acompañe un croquis ó plano lo mas exactamente posible, diseñado del paraje de la accion, si tuvo lugar en campo raso ó en poblado, fuerte, torre, ó edificio en que se verificó el ataque ó la defensa.

Con estos datos se redactará la Historia de la Milicia ciudadana, sus individuos gozarán del noble orgullo de sus hazafias al recorrer las páginas en que éstas se consignan; la Nacion juzgara y apreciará

(3)
también los sucesos en su verdadero valor, y aun los estrafios a nuestro país no podrán menos de admirarlos.

La revolución del Pueblo español contra el poder absoluto y en defensa de la Libertad y de los derechos legítimos al Trono que la Providencia reservó para la inocente ISABEL, halló en la Milicia Nacional y en el Ejército su más firme apoyo; á las masas rebeldes que armo la traición y la intriga se opusieron simultáneamente las del Pueblo leal y valiente; y los que con mentida apariencia ó sobrada irreflexión han querido persuadir que éste se mantuvo inerte en nuestra gloriosa lucha, apático é indiferente en la regeneración política se hallarán desmentidos con los hechos que les presentara la Historia de aquella gran porción armada de nuestro Pueblo, que no siendo llamada á las filas del Ejército permanente para combatir en defensa de las Libertades corrió á entregar las de la Milicia ciudadana.

Ahora, cuando estan recientes los sucesos y espuestos á que una tradición vaga, relate adulteradas las sublimes acciones de los Nacionales de Santander, Cenicero, Mena, Requena, Villafranca de Guipúzcoa, San Sebastian, Biibao, Vitoria, Villaoz, Cofrentes, Chiva, Zaragoza, Sampedor, Gandesa, Lucena, Solsona, Calzada de Calatrava, Almaden, Ezcaray, Orgaz, Gerri, Puentejalance, La Escala, Copons, Castellon de la Plana, Benavente, Graus, Vendrell, Zaidin, Monroig, Barriax, Fraga, Alcaraz, Roa, Nava de Roa y otros infinitos que se agolpan á la imaginación, ahora es el momento de consignarlos empleando todo nuestro celo y diligencia para darlos á conocer, salvando así muchos del olvido á que les condenara el no estar escritos mas que con lagrimas de sangre en el corazón de las viudas, huérfanos y deudos de las victimas, ó bien gravados con caracteres de fuego en los pechos de aquellos denodados que libraron la vida rompiendo por entre escombros y cadáveres de hermanos y enemigos.

Los mártires de la libertad, los héroes que han contribuido á vincularla, reclaman de nosotros un Monumento, donde las generaciones futuras lean sus nombres, y una voz inmortal que refiera sus hazañas, cuente sus sacrificios, alabe su valor y ensalce sus virtudes. La imprenta, cuyas obras son mas duraderas que los mármoles, á la par que difunde con la rapidez del pensamiento los hechos dignos de renombre, para que sirva de aliento á los tímidos y de recompensa á los bravos, será el medio seguro que debamos elegir para hablar á la posteridad é inmortalizar recuerdos tan gloriosos.

Inmensas son ciertamente las dificultades que van á presentarse para realizar tan grande obra, en la cual sin faltar á la minuciosidad de los detalles, domine la elevada consideración filosófica de los acontecimientos; pero la ilustración de V. S. contribuirá en gran manera al complemento de tan patriótica mira.

Los hechos de resistencia al enemigo de esta ó aquella fracción de la Milicia ya en este ó en el otro punto de la Península, así en las capitales como en la mas retirada aldea, espuestas al robo y al pillage, en las correrías de los vándalos, estan muy lejos de ser, como vulgarmente se cree, hechos aislados, sin relacion ni conexión, ellos forman una acción única, poderosa, dirigida por un juicio superior, grandioso, que se llama sentimiento del Pueblo.

La manera de considerar á este Pueblo y las causas morales de su estado actual, serán expuestas con

precisión y franqueza, tal como presentarse deben al juicio imparcial del historiador, y así formuladas ante el público, demostraremos á la Europa cuan rápidos son los pasos que España ha dado en la carrera de la civilización, durante el corto tránsito que el siglo de las reformas lleva andado.

La historia de la Milicia Nacional, tendrá una fisonomía peculiar, muy diversa de la que á sus obras dieron los cronistas de la edad media y sus recientes imitadores, que nos han transmitido solo la de los reyes y prohombres.

La Milicia Ciudadana es el Pueblo, puesto que de su seno se desprende y tan íntimamente está ligada con él, que imposible se hace ocuparse de la una sin tratar del otro: ella marcha para colocarse á vanguardia de la regeneración política, y desafiando los peligros, escuda con sus pechos la independencia de su Nación y el trono de una Reina inocente, al propio tiempo que vigila los hogares donde sus ancianos padres reposan y donde crecen también sus tiernos hijos.

En esta persuasión procurará V. S. acomodar las notas históricas que se sirva dirigir á esta Inspección á las bases, que aunque muy ligeramente indicadas en esta circular, no se escaparán sin duda á la percepción de V. S.

Espero igualmente de V. S. que ya por medio de esta comunicación, ó por el que juzgue mas apropiado, se sirva manifestar á todos los Nacionales y demas Ciudadanos de probidad y saber, que la Inspección General aceptará siempre gustosa cuantas noticias justificadas quietan remitirla si contemplan que conducen al mejor éxito de la historia militar y filosófica de la Milicia Ciudadana Española.

Y deseando nosotros secundar en la parte posible tan laudable y patriótica idea de SS. EE. mandamos á todos los individuos que componen los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, Comandantes que son y han sido de la Milicia Nacional de ambas armas de ella, y rogamos á todos cuantos se interesen en las glorias de la Milicia ciudadana se sirvan suministrar-nos cuantos datos, noticias y documentos puedan contribuir á formar un juicio exacto de las ocurrencias en que haya tomado parte la Milicia Nacional de esta provincia, ya defendiendo los imprescriptibles derechos del Pueblo, del Trono legítimo de nuestra REINA Constitucional, y ya persiguiendo á los enemigos de tan caros objetos; comunicando en fin todo aquello que juzguen digno del objeto que se propone el Excmo. Sr. Inspector general en la circular anterior; sirviéndose los que gusten tomarse este trabajo remitir sus memorias y detalles á la mayor brevedad posible, y con sobre á esta Subinspección, por cuyo servicio quedaremos sumamente agradecidos. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora y Noviembre 21 de 1840.—E. G. P. I., Manuel María de Tiedra.—El Subinspector Joaquin Valenzuela.—Sres. de Ayuntamiento, Comandantes de la Milicia y Patriotas de la provincia.

Núm. 987.

idem.

SECCION 2.a

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 16 del actual de orden de la Regencia me dice lo que sigue:

La Regencia provisional del Reino, en vista de las

consultas que le han dirigido varios Gefes políticos y Diputaciones provinciales sobre si los individuos que las componen actualmente pueden ser reelegidos en las próximas elecciones, si estos pueden renunciar sus nuevos cargos y qué autoridad se halla facultada para admitir las renunciaciones, teniendo presente lo prevenido por las leyes de 13 de Setiembre y 4 de Noviembre de 1837, vigentes en el día, que autorizan la reelección y facultan para su renuncia, sin que exista otra disposición legal que restrinja en manera alguna la libertad de los electores ni la de los reelegidos, ha resuelto; que llevándose á puro y debido efecto el contenido de las espresadas leyes, puedan ser reelegidos los Diputados provinciales; y en caso de hacer estos renuncia de sus cargos, lo verificarán ante las Diputaciones provinciales respectivas, quienes las admitirán en el acto; procediéndose en seguida á segundas elecciones en los partidos á que correspondan los que renuncien, á fin de que no sufran perjuicio los intereses de las provincias.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para su publicidad. Zamora 24 de Noviembre de 1840.—Manuel Maria de Tiedra.

Núm. 988.

Idem.

SECCION 1.ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 17 del que rige de orden de la Regencia me dice lo que sigue:

La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con fecha 16 del corriente el decreto que sigue:

Para evitar las dudas á que pudiera dar lugar la clasificacion de los empleados separados ó suspensos por las Juntas desde 1.º de Setiembre de este año hasta que quedaron reducidas á auxiliares del Gobierno, la Regencia provisional del Reino, en nombre de S. M. la REINA Doña ISABEL II, se ha servido fijar las reglas siguientes: 1.ª Los empleados separados por las Juntas, y que tienen derecho á cesantía, se declaran tales cesantes desde el día en que hayan dejado de desempeñar las funciones propias de sus destinos. 2.ª Los empleados suspensos por las Juntas con el mismo derecho, se considerarán tambien como cesantes desde el día en que dejaron de servir sus destinos, sino fueren repuestos en ellos, si lo son, no producirá efectos ningunos la suspension. 3.ª Estas disposiciones se comunicarán á todos los Ministerios para que tengan aplicacion en todos los casos que ocurran. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para su publicidad. Zamora 24 de Noviembre de 1840.—Manuel Maria de Tiedra.

Núm. 989.

Idem.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me comunica la Real orden siguiente:

Al comenzar la suspirada paz, una de las mas esenciales obligaciones del gobierno es proporcionar á los

pueblos alivios y medios de prosperidad, que reparen de algun modo tantas pérdidas como han sufrido, y que abran la puerta al talento y á la laboriosidad para que se mejore la condicion de tantas familias desgraciadas é indigentes. Promover las obras públicas, en que el jornalero halle ocupacion provechosa, los capitales empleo, y la industria y el comercio conductos por donde circular y engrandecerse, es sin disputa un deber de la época, guato para todo gobierno benéfico, y lisonjero para los buenos patricios.

Mas como para dirigir y activar esta clase de empresas con el acierto, unidad y preferencia que respectivamente merezcan, son indispensables datos y noticias que pongan de manifiesto la magnitud é importancia de las obras emprendidas, las causas de su entorpecimiento ó cesacion, y los medios mas propios y efectivos de continuarlas y llevarlas á cabo, se hace preciso que V. S. oyendo á la Diputacion provincial, informe con la urgencia que sea dable sobre los particulares siguientes:

1.º Qué obras públicas se hallan emprendidas en esa provincia, cuál es su estado, y cuales las causas de que no continúen las paralizadas.

2.º Qué obras entre las comenzadas exigen con mas especialidad la atención del gobierno, por el interes y ventajas que ofrezcan al país, y cuales serán los medios mas seguros de terminirlas.

Y 3.º Qué otras obras convendria intentar de nuevo y con preferencia, y que arbitrios podrian emplearse para ello.

Como esta materia de hacer bienes positivos y palpables á la generalidad de los ciudadanos es una de las mas esenciales que están encomendadas á la autoridad de los Gefes políticos, no dudo que V. S. desplegará en ella todo el celo que sugiere siempre el sentimiento del deber, la conviccion del bien publico, y la voluntad fuerte de consagrarse al servicio de la patria.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial para que enterados los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia, remitan á este Gobierno político en el término de 15 días todas las advertencias que crean oportunas acerca de esta Real orden. Zamora 27 de Noviembre de 1840.—Manuel Maria de Tiedra.

ANUNCIOS.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POBLADURA de Sotiedra.

En el día primero del corriente se extravió del prado de esta villa una yegua pelo negro, edad cerrada, ensillada, calzona de ambos pies, alifaces, golpe en un cuadril; propia de Gaspar Perez de esta vecindad, ha ido con ella un macho lechal: la persona que supiere de ella dará aviso al Sr. Alcalde constitucional de dicho pueblo.

Quien quisiere tomar en arriendo la Dehesa de Paredes, de pasto y labor acudirá á tratar con el administrador de ella D. Eulogio Garcia Paton.

Quien quisiese tambien comprar las leñas del Encinar de la misma Dehesa podrá acercarse á dicho Sr. hasta el 15 del corriente mes.

IMP. DE JUAN VALLECILLO E HIJO.